

EL DELITO DE CUELLO BLANCO EN AMERICA LATINA: UNA INVESTIGACION NECESARIA



Por la Dra. Lolita Aniyar de Castro

La Doctora Aniyar de Castro, es Directora del Instituto de Criminología de la Universidad de Zulia, Venezuela.

Es necesario entender que esta forma de conducta legal, o delictiva, no puede aislarse del concepto que se engaña del poder, de las relaciones entre poder político y económico, que son las mismas que se dan entre los polos infraestructura-estructura, ni de las definiciones ideológicas que se dan de abuso de poder.

Sobre la base de estas apreciaciones, bajo los auspicios del Centro Internacional de Criminología Compañada y la coordinación regional del Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia (Maracaibo, Venezuela), se inició un proyecto intercultural en el cual están participando investigadores y universidades de los siguientes países: Colombia, Brasil, México, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Guyana, Venezuela y República de El Salvador.

La denominación de Delito de Cuello Blanco, a pesar de las connotaciones funcionalistas que tiene en virtud de sus orígenes, fue adoptada para el proyecto tras una cuidadosa revisión de los contenidos de las muchas denominaciones alternativas propuestas en la literatura criminológica, con el fin de no enmascarar el carácter clasista de la conducta y de eliminar del estudio los delitos intraclases. Cada país hace una monografía nacional preliminar, y se hacen reuniones de investigadores anuales (Bogotá, 1978, Río de Janeiro, 1979) con el fin de afinar conceptos y métodos y de comparar los resultados parciales.

Paralelamente se desarrolla en el Instituto del Zulia, una investigación sobre "Análisis Criminológico y Crítico de los Delitos de Cuello Blanco de Incidencia Transnacional en América Latina".

La primera parte del proyecto intenta demostrar empíricamente, aunque sin pretensiones científicas, los postulados conceptuales de la definición originaria

de Sutherland, por considerar que la misma, a pesar de las fallas, inconsistencias y orientación liberal-funcionalista de la obra de Sutherland, era la que proporcionaba, de inicio, las mejores condiciones de operacionalización.

La definición sutherlandiana, sin embargo, está intentándose reformular actualmente a partir del elemento transnacional y su influencia en la economía dependiente propia del Estado venezolano. La inclusión de este elemento en una nueva definición no deberá olvidar que la antinomia real es "delincuencia de la burguesía (nacional o transnacional) —delincuencia convencional" y no "delincuencia transnacional-delincuencia nacional", lo que haría perder de vista la perspectiva clasista interna que debe guiar los estudios sobre los delincuentes de cuello blanco. De otra manera, el considerar únicamente sujeto al representante de las grandes corporaciones multinacionales, haría que un individuo de clase alta que comete delitos o hechos sancionables en el ejercicio de su actividad económica, recibiera el mismo tratamiento criminológico que un delincuente convencional.

Las hipótesis de la parte primera o parte general son las siguientes:

El poder económico y el poder político están estrechamente vinculados en los países de América Latina.

Las representaciones que el público tiene sobre el delito de cuello blanco y el delito convencional son diferentes.

Los medios de comunicación social escritos contribuyen al estereotipo del delincuente, dando un tratamiento diferencial a las noticias que se refieren a uno y otro tipo de delito.

Así como el estereotipo del delincuente convencional facilita la impunidad del delincuente de Cuello Blanco, hay también un falso delito de Cuello Blanco que es a veces sancionado y tiene visibilidad en los medios de comunicación. El mismo es cometido por funcionarios, profesionales o empresarios de categoría intermedia o inferior, quienes son víctimas propiciatorias que representan la ilusión de que estos hechos pueden ser perseguidos y sancionados, permitiendo la impunidad del verdadero delincuente de cuello blanco.

Los delitos de cuello blanco, cuando están previstos como ilícitos por la legislación, quedan generalmente impunes.

Con ellas se pretende comprobar el carácter estructural de los delitos de Cuello Blanco, en especial las articulaciones entre la infraestructura económica, la estructura política (ley y práctica de tribunales) y la superestructura ideológica (valores transmitidos a través de estereotipos y calidad de la recepción de los mismos por parte de la audiencia social).

Una segunda parte analizará hechos concretos, entre los que fueron tentativamente seleccionados en la Asamblea de Bogotá:

CONDUCTAS QUE AFECTAN LA SALUD Y LA VIDA DE LA COLECTIVIDAD:

- Delitos cometidos por la industria farmacéutica.
- Daño ecológico.
- Delitos contra la seguridad industrial.
- Adulteración de sustancias alimenticias.

CONDUCTAS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO ESTATAL:

- Delitos contra la economía nacional:
- Contrabando.
- Evasión de impuestos.
- Simulación de sociedades comerciales.
- Corrupción administrativa de alto nivel.

CONDUCTAS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO SOCIAL:

- Acaparamiento con fines especulativos.
- Falsa representación publicitaria.
- Aumento monopolista de precios.
- Quiebra fraudulenta.
- Fraude de la bolsa de valores.
- Persecución sindical.
- Explotación laboral de inmigrantes.
- Fraude electoral.

Una tercera parte tiende a la formulación de medidas de política criminal, porque todo proyecto que exige financiamiento requiere de una "utilidad para el sistema", aún cuando sabemos que cualquier intención reformista está destinada al fracaso y se ubica en el juego del poder. El Código de Conducta para las transnacionales del SELA empieza ya por mostrar abstracción en las medidas solicitadas y a limitarse a sancionar conductas ya previamente controladas por los códigos nacionales.

Las relaciones entre poder político y poder econó-

mico en Venezuela (Hipótesis 1), se analizan a partir de 1969, fecha en que se inaugura un nuevo estilo para el proceso de acumulación del capital (períodos Caldera y Carlos Andrés Pérez), caracterizados por hechos tales como las crisis energética y de alimentos, la inflación, el acaparamiento, una acentuación del desempleo, el aumento desmedido en la tasa de ganancia, y una política de nacionalizaciones que no obedece a intereses nacionales sino a una reorganización en la división internacional de trabajo; período caracterizado además por una alta concentración del capital y por el fracaso de la pequeña y la mediana industria. Para detectar las vinculaciones más evidentes —ya que hay otras implícitas— se identifican los diferentes grupos financieros y económicos del país y se buscan las relaciones que hay entre ellos y las transnacionales que aquí operan. A la vez se rastrea su relación con la estructura política del país, a través de la inserción de aquellos en organismos como la Corporación Venezolana de Fomento, el Ministerio de Fomento y otros Ministerios, los organismos de planificación, el Fondo de Inversiones de Venezuela, etc. Igualmente se busca la articulación de estos grupos con los principales partidos políticos nacionales y sus contribuciones a las fabulosas campañas electorales; la vinculación con diferentes instituciones públicas a través de "hombres de confianza" de los grupos y familias poderosas y las transnacionales, así como las relaciones entre estos y los precios petroleros. Las fuentes de información son las directivas de las grandes empresas de la Prensa, de los organismos de Crédito, Bancos e Institutos Oficiales Autónomos, etc.

En el curso de la investigación, esta hipótesis se integró al proyecto paralelo que se había iniciado sobre la delincuencia de las transnacionales. Los objetivos de esta reformulación son los siguientes:

Revisar los presupuestos teóricos e históricos del concepto de D CB y sus transformaciones cualitativa desde su formulación por Sutherland, hasta el presente.

Examinar el impacto de los procesos de internacionalización del capital (impulsados por las corporaciones transnacionales) en las estructuras y funcionamiento de los Estados capitalistas dominantes y dominados.

Caracterizar las modalidades de los tipos de relación entre poder económico y poder político en una formación social dominada (caso venezolano, coyuntura 1973-78).

Aproximación a una evaluación comparativa de la ubicación y función de los mecanismos jurídicos de regulación de la actividad económica en las formaciones sociales dominantes y dominadas (casos de Estados Unidos y Venezuela).

Sintetizar el logro de los objetivos precedentes para una evaluación de la validez teórica del concepto de D CB y formulación de estrategias para la investigación empírica.

Los investigadores responsables de esta parte de la investigación piensan que el análisis del Delito de Cuello Blanco, "inmerso en una concepción explícita e históricamente determinada del Estado" contribuirá a "exp-

en última instancia, el fenómeno delictivo total, a través de su aporte a una perspectiva crítica sobre la sociedad global", aunque "el interés directo de esta investigación se aleja de una teoría general del delito en la medida en que se refiere a prácticas cuya particular relación con las estructuras del poder, las diferencian radicalmente del delito convencional".¹³⁶

La hipótesis relativa a la conformación de estereotipos¹³⁷ se comprueba mediante un análisis de información de prensa, para demostrar que la misma es cualitativa y cuantitativamente diferente para los delitos de Cuello Blanco y los convencionales. Para ello se examinan las variables Ubicación, Tamaño, Vocabulario, Mensaje Implícito y Mensaje Explícito de la noticia o información.

La hipótesis referida a la recepción de los valores estereotipos¹³⁸ por parte del público, se mide a través de una encuesta en la que se solicita el grado de aprobación o reprobación (Reacción Emocional), así como las sanciones aplicables (Reacción Instrumental) a tres grupos de conductas dañinas, todas ellas objetivamente idénticas en sus resultados, pero referidas, por pares, a delitos convencionales y de Cuello Blanco. Los resultados preliminares de la encuesta parecen confirmar que la actitud emocional (R E) es de rechazo para ambos casos, pero que la reacción instrumental (R I) es diferente para los convencionales y los de Cuello Blanco. Esto nos permite afirmar¹³⁹ que la recepción por parte del público es desigual sólo en razón de las características del sujeto agente de cada conducta; siendo por lo tanto el sujeto agente (Cadena de supermercados, alto funcionario público, dueño de empresa), lo que determina la reacción instrumental (R I) (sanción), de orden diverso a la tradicional estigmatizante y de carácter penal que se asigna por los códigos a los delitos convencionales.

La fórmula podría resumirse así:

$$\begin{array}{l} \text{SD CB} \quad \text{COI} \quad \text{RE} \quad \text{RI} + \\ \text{Sdcv} \quad \text{COI} \quad \text{RE} \quad \text{RI} - \end{array}$$

O lo que es lo mismo:

$$\begin{array}{l} \text{COI} = \text{RE} - \text{SD CB} = \text{RI} + \\ \text{Sdcv} = \text{RI} - \end{array}$$

Siendo SD CB: Sujeto activo del Delito de Cuello Blanco; Sdcv: sujeto activo del delito convencional; COI: conducta objetivamente idéntica en sus resultados; RE-: Reacción Emocional Negativa; y RI- y RI+: Reacción Instrumental Negativa (sanción penal) y Reacción Instrumental Positiva (medida administrativa, civil o de control social informal), respectivamente.

Como puede verse en esa fórmula, la COI tiene, en ambos casos, una Reacción Emocional igual de rechazo, lo que parece lógico dado que los efectos percibidos de la conducta son igualmente dañinos. En cambio, la sanción penal se asigna diferencialmente a un único tipo de sujeto activo: el delincuente convencional.

Una conclusión primera de estos resultados es que

no hay Delito de Cuello Blanco sino **Delincuentes** de Cuello Blanco, ya que la apreciación diferencial clave depende de las características socioeconómicas de quien realiza la conducta.

Otra conclusión es que la diferencia de las sanciones penales y de las sanciones administrativas, y su ubicación fuera de los códigos penales y de las instancias de la administración de la Justicia Penal, es de carácter netamente ideológico. Todas las racionalizaciones hechas por juristas para clarificar la presunta diferencia sobre la base de la importancia del Bien Jurídico Tutelado, la naturaleza de la norma penal, y otras, no resisten un análisis crítico consistente, según ha demostrado Thamara Santos, investigador de la hipótesis correspondiente.

Por último, la hipótesis correspondiente a las impunidades de hecho y de derecho que se producen en la realidad de nuestros Códigos y nuestros Tribunales,¹⁴⁰ se comprobarán con un examen exhaustivo de Leyes y de casos.

CONCLUSIONES

Esta es una investigación necesaria. A raíz de la primera investigación comparada que realizamos en América Latina sobre Violencia, en la cual la composición del equipo internacional de investigación y los auspicios y coordinadores fueron los mismos, se puso de manifiesto una realidad institucional e histórica en gran parte coincidente.

América Latina intenta por primera vez encontrar su verdadero rostro mediante el aporte combinado de científicos de una gran parte de sus países miembros. La investigación sobre Delincuencia de Cuello Blanco era una continuación obligante del primer esfuerzo, a la vez que una ratificación de la conciencia latinoamericana sobre la necesidad de una construcción teórica continental sobre lo que impronta y determina sus sociedades. De la recepción mecánica de teorías importadas y de los postulados clínicos de la más rancia criminología positivista europea, se pasa por primera vez a una reflexión crítica y autónoma sobre el delito, la conducta desviada, el daño social y las instituciones de Control Social.

136 "Resumen del estado actual de la investigación sobre algunos aspectos teóricos del problema del delito de cuello blanco", Emilio García Méndez y Luis Gómez. Trabajo multigrafiado, Instituto de Criminología, Universidad del Zulia, Maracaibo.

137 Investigadores: Emperatriz Arreaza de Márquez y Audelina Tineo de Suárez.

138 Investigador: Thamara Santos

139 Aún cuando este no es el criterio de Thamara Santos, investigador a cargo de este hipótesis.

140 Investigador: Audelina Tineo de Suárez.